

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día uno de noviembre de dos mil dieciocho, en atención a lo ordenado por los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la licenciada Laura Gurza Jaidar, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis; el licenciado Eduardo López Figueroa, Titular del Órgano Interno de Control; el licenciado Carlos Manuel Borja Chávez. Titular de la Unidad de Transparencia y Director General de Quejas, Orientación y Transparencia y la licenciada Violeta Citlalli Palmero Pérez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a efecto de llevar a cabo la cuadragésima sesión del año dos mil dieciocho del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria de Quórum

> La Presidenta ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior

La Secretaria Técnica procedió a leer la trigésima novena acta del Comité de Transparencia, y se procedió a su formalización.

- Aprobación de la orden del día III.
- Acuerdos de clasificación de información relacionadas con solicitudes de acceso a la IV. información y/o de datos personales:

Único. - Folio 3510000078718

Solicitud:

"Solicito documento con todos los registros de la Base de datos de Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes en formato .xlsx (excel).

Otros datos para facilitar su localización



En consulta en línea del sitio PERSONAS DESAPARECIDAS, del INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el día 23 de septiembre de 2018 se especifica que en la Base de datos de Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes existen 32,236 registros" (sic)

La Primera Visitaduría General, somete la clasificación de confidencialidad de la información en los siguientes términos:

Con la finalidad de atender en sus términos la solicitud de acceso a la información realizada por el peticionario, me permito señalar que tal como se menciona en el párrafo 157.2 del 'Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México', publicado por esta Comisión Nacional el 6 de abril de 2017¹, en la Base de datos de Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes (SINDE), se registran en una cédula los antecedentes de personas que se encuentran en esa calidad y que son proporcionados, previas gestiones que realiza esta CNDH, por los titulares de los órganos de procuración de justicia de los 31 estados de la República Mexicana, así como de la Ciudad de México

Una vez precisado lo anterior, comunico a usted que la información y los registros que integran la base de datos SINDE, a la que se refiere contiene de datos personales que hacen identificable a determinadas personas, (datos de identidad, tales como nombre o seudónimo, sexo y edad), que se clasifican como información confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y del lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas², (en adelante Lineamientos Generales), razón por la cual los mismos no podrán ser proporcionados al promovente.

En ese tenor, en observancia al artículo 118 de la LFTAIP, a continuación, se hará referencia de forma fundada y motivada a las partes clasificadas aludidas en el párrafo anterior.

Nombre o seudónimo de personas

² Publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.

¹ Cuyo texto se encuentra disponible para consulta en la siguiente liga electrónica http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf, o bien, en la página web oficial de este Organismo Nacional (www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda. 1. Recomendaciones y 2. Pronunciamientos, estudios e informes especiales.



El nombre es un atributo de la persona que la distingue de las demás; se integra por nombre de pila y apellidos, que permiten la identificación de un individuo.

El seudónimo de una persona también permite la identificación de la misma, ya que con tal dato se suele hacer referencia a una persona determinada.

En ese sentido, dar a conocer los nombres o seudónimos de las partes y terceros implicados en las constancias que integran los multicitados expedientes, haría ineficaz el efecto disociador que debe existir entre ciertos datos y su titular (que impida, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo) y, en consecuencia, nulificaría la protección de datos de la esfera privada de las personas a la que todo sujeto obligado se encuentra constreñido.

En consecuencia, dicho datos en tanto datos personales, se configuran como información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Aunado a lo anterior, no se omite señalar que el tratamiento de datos personales, que entre otros aspectos puede implicar su divulgación, requiere de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción XXXI y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del consentimiento de su titular, así como que en este Organismo Nacional no obra constancia del que el mismo se advierta.

Sexo

El sexo permite distinguir las características biológicas, e incluso, físicas y fisiológicas de las personas que en ciertos casos por sí mismo y, en otros, en conjunción con elementos adicionales, permite la identificación de un individuo en particular, de manera que en tanto dato personal, se clasifica como información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Edad

Se refiere al tiempo transcurrido a partir del nacimiento de un individuo, que de manera individual o en conjunción con otros datos permite inferir características físicas, grado de madurez o de vulnerabilidad, incluso, condiciones de salud, entre otras circunstancias de la esfera privada de las personas que pueden facilitar la identificación de una persona determinada. En consecuencia, dicha información es susceptible de clasificarse como confidencial conforme a lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.



Ello, en virtud de que la **información concerniente a una persona identificada o identificable** se sujeta a la protección prevista en el artículo 16 de la LFTAIP y en el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) que disponen que los sujetos obligados deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que obren en sus archivos y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso **no autorizado**.

Aunado a que el artículo 6 de la LGPDPPSO dispone que el Estado debe garantizar la privacidad de los individuos y velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, así como que el derecho a la protección de los datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros y a que el artículo 16 de la LGPDPPSO establece que el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

En ese sentido, la supresión de los datos personales se realiza en congruencia con el texto de los artículos 113, último párrafo y 117 de la LFTAIP que disponen que el acceso a la información confidencial resulta jurídicamente viable, en exclusiva, para sus titulares, sus representantes y las y los servidores públicos facultados para ello y, en virtud de no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta el consentimiento expreso al que hacen referencia los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP y el lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales.

En razón de que dicha clasificación no se encuentra sujeta a temporalidad alguna, se mantendrá con tal carácter por tiempo indefinido, hasta en tanto el titular de la información o la persona facultada para ello, otorgue el consentimiento en comento.

Lo anterior, debido a que la divulgación de **los datos personales** implicaría brindar información sobre personas en particular, haciendo ineficaz el efecto disociador que debe existir entre ciertos datos y su titular (que impida, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo) y, en consecuencia, nula la protección de datos personales a la que todo sujeto obligado se encuentra constreñido..."

Acuerdo:

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, que somete la Primera Visitaduría General, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 103, 116, 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 102,

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1499; y (55) 54907400



113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. CONFIRMA la **CLASIFICACION** parcial información CONFIDENCIAL, en cuanto a los datos personales que obran en los registros que integran la Base de datos de Personas Extraviadas, Desaparecidas o Ausentes (SINDE), tales como: nombre o seudónimo de personas; sexo y edad; por lo que, se le instruye a la Primera Visitaduría General, elaborar una versión pública en la que se supriman las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 109, 111 de la citada Ley General; 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la CNDH.

V. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta:

La Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita la ampliación del término hasta por diez días más, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 3510000082818, 3510000083618 y 3510000083718.

Lo anterior, a fin de que este en posibilidad de recabar la información requerida por los peticionarios.

De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública. Transparencia CONFIRMA las ampliaciones de plazo, solicitadas por la Unidad de Transparencia.

VI. Respuestas a solicitudes sin clasificación de información:

- 1. 3510000078818.- Aprobada
- 3510000079918.- Aprobada
- 3. 3510000080218.- Aprobada
- 4. 3510000080418.- Aprobada
- 5. 3510000082318.- Aprobada
- 6. 3510000082418.- Aprobada

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Cidad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1499; y (55) 54907400 www.cndh.mx





- 7. 3510000082518.- Aprobada
- 8. 3510000082618.- Aprobada
- 9. 3510000083818.- Aprobada
- 10. 3510000084618.- Aprobada
- 11. 3510000086318.- Aprobada
- 12. 3510000087018.- Aprobada
- 13. 3510000087518.- Aprobada
- 14. 3510000087618.- Aprobada
- 15. 3510000087818.- Aprobada

VII. Cierre de sesión

Siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se dio por terminada la Cuadragésima sesión de 2018.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia de la CNDH al margen y al calce para constancia:

Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Transparencia
y Directora General de Planeación y Análisis

Lic. Eduardo López Figueroa Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez Titular de la Unidad de Transparencia

Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Lic. Violeta Citfalli Palmero Pérez Secretaria Técnica del Comité de Transparencia